

2023-00347

CONSTANCIA: Emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso:

Publicación Registro Nacional de Emplazados: 16 de enero de 2024

El término de comparecencia corre así: 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de enero de 2024, 01, 02, 05 y 06 de febrero de 2024.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Cali, 18 de abril de 2024. A despacho, vencido el término del emplazamiento ordenado en el proceso, sin que compareciera ningún interesado. Pasa con memoriales de quienes se ordenó requerir. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 388

RADICACIÓN 2023-00347

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA CON LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de los causantes JOSE OVIDIO TORRES RODRIGUEZ y RUTH ESTELA MAYA DE TORRES**, se allegó por la parte actora, al correo institucional, las notificaciones personales realizadas por medio electrónico a los requeridos en el auto que dio apertura al proceso.

Posteriormente, profesional del derecho, remite memoriales poderes de los requeridos FERNANDO TORRES MAYA, JOSE OVIDIO TORRES MAYA y NESTOR CAMILO TORRES MAYA, y solicitud de reconocimiento como herederos, quienes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SE CONSIDERA,

Como da cuenta la actuación, acreditado el parentesco, en el auto que dio apertura al proceso de sucesión intestada acumulada y liquidación de sociedad conyugal de los causantes JOSE OVIDIO TORRES RODRIGUEZ y RUTH ESTELA MAYA DE TORRES, se ordenó el requerimiento de los señores FERNANDO TORRES MAYA, JOSE OVIDIO TORRES MAYA y NESTOR CAMILO TORRES MAYA, quienes han comparecido, a través de apoderado judicial, aportando los poderes correspondientes, otorgados mediante mensaje de datos y acredita el acuse de recibo, comunicaciones que se agregarán al proceso para que consten.

De acuerdo a lo anterior, se les reconocerá la calidad de herederos, en el mismo orden de los demandantes, como hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, y la personería al abogado, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, (Art. 75 del C.G.P.).

Por otra parte, notificados los herederos requeridos y efectuado el emplazamiento de quienes se creyeran con derecho a intervenir, en el Registro Nacional de

Emplazados, sin que ningún interesado haya comparecido, como da cuenta el informe secretarial que antecede y vencido el término correspondiente, se fijará fecha para la audiencia de inventarios y avalúos, de conformidad con el artículo 501 C.G.P.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR las diligencias de notificación personal realizadas por medio electrónico a los requeridos, para que consten en el proceso.

SEGUNDO: RECONOCER a **FERNANDO TORRES MAYA, JOSE OVIDIO TORRES MAYA y NESTOR CAMILO TORRES MAYA**, la calidad de herederos los causantes JOSE OVIDIO TORRES RODRIGUEZ y RUTH ESTELA MAYA DE TORRES, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. NESTOR ACOSTA NIETO, abogado con T.P. 52.424 del C.S.J., como apoderado judicial de los herederos FERNANDO TORRES MAYA, JOSE OVIDIO TORRES MAYA y NESTOR CAMILO TORRES MAYA, en los términos de los poderes otorgados.

CUARTO: SEÑALAR EL DÍA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2024, A LAS HORAS DE LAS 10:00 A.M. para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la SUCESION INTESTADA ACUMULADA y de la SOCIEDAD CONYUGAL de los causantes JOSE OVIDIO TORRES RODRIGUEZ y RUTH ESTELA MAYA DE TORRES, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través por la plataforma LIFESIZE.

QUINTO: ADVERTIR a los interesados que el inventario será elaborado por los interesados, en el que indicarán los valores que asignan a los bienes (artículo 501-10 del Código General del Proceso): Igualmente, presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados sujetos a registro, debidamente determinados por su clase y demás circunstancias que los identifique, a no ser que ya obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 067

Fecha: Abril 23 / 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario